



Resolución Jefatural

N° 278-2016-MIDIS-PNAEQW/UA

El Agustino, 29 AGO. 2016

VISTOS: El Memorando N°235-2016-MIDIS/PNAEQW-UOP de fecha 23 de agosto de 2016 de la Unidad de Organización de las Prestaciones (1), el Memorando N° 2027-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP, de fecha 25 de agosto de 2016, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (2); el Memorando N° 729-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, de fecha 24 de agosto de 2016 de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales (3); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, es un Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que tiene como propósito el brindar servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumos locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y de nivel de educación primaria y secundaria en instituciones educativas públicas;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, y modificada mediante Resoluciones Directorales Nro. 017-2007-EF/77.15, 004-2009-EF-77.15 de fecha 29 de marzo de 2007 y 8 de abril de 2009 respectivamente, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, en virtud a la norma mencionada en el considerando anterior, el "Encargo" puede efectuarse para el pago de obligaciones tales como el desarrollo de eventos y talleres, contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local; previo informe de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0146-2014-PNAEQW/UA, se aprobó la Directiva N° 004-2014-PNAEQW/UA "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos al Personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 4467-2015-PNAEQW, se aprobó la Directiva N° 005-2015-PNAEQW "Directiva de Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";



Que, mediante el documento del visto (1), la Jefa de la Unidad de Organización de las Prestaciones, requiere la asignación de recursos por la modalidad de encargo, para financiar la reproducción de formatos de conformación de CAES de las Unidades Territoriales de Lima Metropolitana y Callao y Cusco, para dicho efecto de conformidad con la Directiva N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW/UA, adjunta a su solicitud el Formato N° 2 "Solicitud de Asignación de Encargos" por cada encargo solicitado;

Que, del documento (3) del visto y de la suscripción del Formato N° 2 "Solicitud de Asignación de Encargos", la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, señala que es aplicable el otorgamiento de fondos por encargo al personal del PNAEQW en concordancia con lo dispuesto en el punto 6.1 inciso a) Directiva N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW/UA, los mismos que forman parte de los objetivos del Plan de Acción General y Especifico del POI 2016. Por su parte, la Coordinación de Contabilidad, opinó favorablemente; asimismo, con la suscripción del referido Formato N° 2, dicha Coordinación verificó que el personal propuesto como responsables del encargo no tienen pendiente rendiciones de cuentas de encargos anteriores;

Que, mediante el documento del visto (2), la Unidad de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000003002, por el importe de S/.5,710.10 (Cinco mil setecientos diez con 10/100 Soles), con cargo a la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios Correspondiente al Año Fiscal 2016;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con la certificación presupuestal, resulta procedente autorizar la asignación de recursos bajo la modalidad de encargo, al personal por el monto de S/.5,710.10 (Cinco mil setecientos diez con 10/100 Soles);

Con las visaciones de la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y,

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias y la Directiva N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW/UA "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuenta de Encargos al Personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0146-2014-PNAEQW/UA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Coordinación de Tesorería, otorgue el "Encargo" a las personas mencionadas en el Anexo – I, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto, concepto y periodo de ejecución que se detalla, debiendo sujetarse el gasto a criterios de razonabilidad, eficiencia, economía y maximización del valor del dinero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El responsable del Encargo, deberá rendir cuenta dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad que es materia del presente "Encargo", en las metas de los gastos presupuestados y autorizados por la presente Resolución Jefatural que se señala a continuación:



CCP	DOCUMENTO	META PRESUPUESTARIA	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/	DESCRIPCION	TOTAL
3002	MEMORANDO N° 0235-2016-MIDIS-PNAEQW-UOP	051	2.3. 27.11.99	4,390.10	Encargo para la reproducción de formatos de conformación de Comités de Alimentación Escolar de las UTS Lima Metropolitana y Callao y Cusco	5,710.10
		058	2.3. 27.11.99	1,320.00		
TOTAL GENERAL						5,710.10

ARTÍCULO TERCERO.- El responsable del Encargo deberá tener en cuenta que el monto de la adquisición de bienes o servicios a un mismo proveedor, materia del encargo no debe exceder del valor de tres (3) Unidades Impositivas tributarias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



HAYDEE BAUTISTA PORRAS
 Jefa (a) de la Unidad de Administración
 Programa Nacional de Alimentación Escolar Cali Warma
 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Resolución Jefatural

N° -2016-MIDIS-PNAEQW/UA

ANEXO I

UNIDAD TERRITORIAL	PERSONA RESPONSABLE	DNI	PERIODO DE EJECUCIÓN	META	Servicios Diversos - Fotocopias 2.3.2.7.11.99	TOTAL
LIMA METROPOLITANA	ROSARIO DEL PILAR BLANCO ESPONDA DE HUACACOLQUI	10796970	DEL 29.08.2016-01.09.2016	058	S/. 1,320.00	S/. 1,320.00
CSUCO	MIRIAM CARMONA TERREROS	23998395	DEL 05 AL 07.09.2016	051	S/. 4,390.10	S/. 4,390.10
TOTAL					S/. 5,710.10	S/. 5,710.10

